



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2002/L.5
12 de junio de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

16º período de sesiones
Bonn, 5 a 14 de junio de 2002
Tema 4 a) del programa

CUESTIONES METODOLÓGICAS

**DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN Y EL EXAMEN DE LOS
INVENTARIOS DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DE LAS
PARTES INCLUIDAS EN EL ANEXO I DE LA CONVENCIÓN
(APLICACIÓN DE LAS DECISIONES 3/CP.5 Y 6/CP.5)**

Proyecto de conclusiones propuesto por el Presidente

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) decidió recomendar a la Conferencia de las Partes (CP) dos proyectos de decisiones sobre revisiones de las directrices para la preparación de comunicaciones nacionales por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, parte I: directrices de la Convención Marco sobre la presentación de informes de inventarios nacionales, y sobre las revisiones de las directrices de la Convención Marco para el examen técnico de inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, para su aprobación por la CP en su octavo período de sesiones (FCCC/SBSTA/2002/L.5/Add.1 y FCCC/SBSTA/2002/L.5/Add.2).

2. El OSACT tomó nota del creciente número de Partes incluidas en el anexo I de la Convención que han presentado inventarios anuales completos durante el período experimental establecido por la decisión 3/CP.5. El OSACT instó a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que no han presentado inventarios completos, incluidos el informe del inventario nacional y el formato de información común, de conformidad con las directrices, a que lo hagan cuanto antes.

3. El OSACT tomó nota de que, para el examen de 2003 en delante de los inventarios nacionales de todas las Partes incluidas en el anexo I de la Convención se necesitará que participen en el proceso de examen más expertos. Instó a las Partes a que se aseguren de que se dispondrá de expertos para el proceso de examen, y que cuando sea necesario se designen expertos para incluirlos en la lista. El OSACT instó asimismo a la secretaría a que, a reservas de la disponibilidad de fondos suplementarios en el bienio actual, siga desarrollando la base de datos de inventarios de gases de efecto invernadero, el programa informático conexo y el sitio Web, con el fin de mejorar más la eficacia y eficiencia del proceso de examen técnico.

4. El OSACT tomó nota de la necesidad de garantizar los conocimientos técnicos necesarios de los expertos que participan en equipos de examen de inventarios de gases de efecto invernadero de acuerdo con la Convención, y decidió examinar este asunto, incluida la elaboración de las características de la formación pertinente, en su 18º período de sesiones, junto con el tema similar concerniente al artículo 8 del Protocolo de Kyoto, según se pide en la decisión 23/CP.7.

5. El OSACT decidió examinar el trato de datos confidenciales durante el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de acuerdo con la Convención en su 17º período de sesiones, junto con el tema similar concerniente al artículo 8 del Protocolo de Kyoto, según se pide en la decisión 23/CP.7.
